

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**1767 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.**

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias atribuidas aprobó la Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se aprueba las Bases Reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de Becas de Internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, publicada en el BORM n.º 190, de 18 de agosto de 2018 y modificada por la Orden de 22 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 254, de 4 de noviembre de 2019.

El objetivo de las citadas bases reguladoras es la formación de jóvenes profesionales especializados en internacionalización empresarial, cuyas actividades estén encaminadas a proporcionar un mejor servicio al tejido empresarial murciano en su proceso de internacionalización.

Se propone con esta modificación mejorar determinados aspectos del Programa de Becas de Internacionalización, entre ellos, simplificar el proceso de selección de los candidatos, incrementar el número de candidatos en reserva para evitar que se produzcan vacantes en la asignación de destinos, ampliar las entidades de acogida en el exterior cuya función sea la de promover la internacionalización de las empresas para aportar una perspectiva complementaria a la ofrecida por las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España, y otros asuntos de naturaleza administrativa.

Esta Orden se ha elaborado y cumple escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género.

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios, a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición final primera del Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En virtud y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo único.**

Modificación de la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de promoción exterior 2014-2020.

**Uno.** Se modifican los apartados 1.f) y 2 del artículo 2, que quedan redactados del siguiente modo:

“1.f) No haber disfrutado ni percibido prestación alguna en concepto de beca dirigida a la especialización en temas relacionados con la internacionalización de la empresa concedida por administraciones públicas, cámaras de comercio, y otros organismos de promoción comercial, con independencia de la procedencia de su financiación, así como no haber renunciado a una beca asignada en convocatorias previas al amparo de estas Bases reguladoras”.

“2. Las circunstancias expresadas en los apartados anteriores se acreditarán en la fase de solicitud mediante la suscripción de declaración responsable y la presentación de la documentación exigida en el artículo 9 de la presente Orden. Para la acreditación del requisito previsto en la letra e) del apartado 1, los candidatos deben realizar una prueba obligatoria oral y escrita de inglés de nivel B2, que será eliminatoria y previa al proceso de selección indicado en el artículo 14”.

**Dos.** Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“1. En la fase de prácticas cada beca estará dotada con una cuantía que vendrá determinada en cada convocatoria en función del país y ciudad de destino, basada en criterios justificados y con un máximo de 70.000 euros.”

**Tres.** Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 8, que quedan redactados del siguiente modo:

“1. En el desarrollo del Programa de Becas de Internacionalización podrán participar como entidades de acogida las Oficinas Económicas y Comerciales de

las Embajadas de España y otros organismos cuya función sea la de promover la internacionalización de las empresas, como las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el exterior. Podrán, asimismo, actuar como entidades de acogida las empresas y profesionales autónomos que resulten adjudicatarias del procedimiento de licitación pública del servicio de asesoramiento y apoyo en destino a las empresas de la Región de Murcia para su internacionalización en los mercados.

“2. La entidad de destino deberá poner a disposición del becario la estructura y los medios materiales necesarios para que pueda desarrollar su beca de forma adecuada. Con carácter previo, se acordará con el organismo de acogida/receptor el Plan de formación del becario/a.”

**Cuatro.** Se modifica el apartado 6 del artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

“6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable, las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Puede accederse a las notificaciones electrónicas en la dirección electrónica <https://dehu.redsara.es/>. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.”

**Cinco.** Se modifica el primer párrafo del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

“La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente, que será el Jefe del Departamento de Internacionalización; dos Vocales, que serán la persona Responsable del Programa de Becas de Internacionalización del INFO y un Técnico con competencias en internacionalización, además de un Secretario/a, designados por el Jefe del Departamento de Internacionalización”.

**Seis.** Se modifica el artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

“1. Para participar, los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio.

2. El Departamento de Internacionalización del Instituto de Fomento será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases.

3. El Departamento de Internacionalización del Instituto de Fomento realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario. Finalizada ésta se publicará en la web del INFO [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/) un listado provisional con los candidatos admitidos e inadmitidos, indicando la causa de inadmisión, estableciendo un plazo de 5 días hábiles para alegaciones.

El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la citada web junto a dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, reelaborará una lista definitiva de candidatos admitidos que se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ([www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/)), que serán los convocados a realizar las pruebas de selección correspondientes.

4. El proceso de selección constará de dos fases:

3.1. Primera Fase

a) Valoración de los méritos:

- Adecuación del grado cursado: aquellos grados relacionados con materias económicas, empresariales o comerciales tales como Economía, Administración de Empresas, Marketing, Derecho, Ingenierías y Relaciones Internacionales que el candidato pueda acreditar, se valorarán con 6 puntos.

- Formación complementaria que el candidato pueda acreditar en materia de Comercio Exterior, valorándose en 5 puntos la posesión de un título Máster y hasta un máximo de 2 puntos para cualquier otra formación complementaria justificada con un título o certificado. En ningún caso se podrán obtener en este apartado más de 10 puntos.

- Idiomas adicionales (distintos del inglés). Se acreditará el conocimiento de estos idiomas adicionales mediante Certificado B2 o similar. Se valorará cada idioma adicional con hasta un máximo de 2 puntos sin que, en ningún caso, se puedan obtener por este apartado más de 4 puntos.

b) Entrevista personal ante la Comisión de Becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la que se valorarán aspectos relacionados con la actitud y aptitud del candidato como la capacidad de adaptación al entorno, motivación, madurez, capacidad de comunicación, experiencia práctica o formativa demostrable relacionada con la gestión de la internacionalización empresarial, entre otros. Esta prueba se considerará excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida (5 puntos) no continuará en el proceso de selección. En ningún caso se podrán obtener en este apartado más de 10 puntos.

Se informará del calendario de las pruebas de inglés, segundos idiomas y entrevistas mediante correo a la dirección electrónica facilitada por los candidatos en sus solicitudes, o en la forma prevista en el artículo 9.6.

La ponderación de méritos y capacidad de la primera fase del proceso de selección son los siguientes:

PROCESO DE SELECCIÓN FASE 1			
Valoración	Carácter eliminatorio	Puntuación mínima	Puntuación máxima
Formación complementaria	No	0	10
Entrevista personal	Si	5	10
Adecuación del grado cursado	No	0	6
Idiomas adicionales certificados	No	0	4

Pasarán a la siguiente fase los candidatos mejor valorados en igual número al de las becas previstas en la convocatoria, incrementadas en tres candidatos.

Finalizada la primera fase del proceso de selección se publicará en la web [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/), una lista con las puntuaciones totales obtenidas, señalando los candidatos seleccionados por orden de puntuación. Los candidatos tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

### 3.2. Segunda Fase

#### 1. Curso de formación sobre Internacionalización.

Este curso forma parte del proceso de selección de los Becarios de Internacionalización y su objetivo es proporcionar una sólida formación a los becarios y dotarles de las herramientas teóricas y prácticas vinculadas al proceso de internacionalización empresarial.

Se estudiarán en la parte lectiva materias relacionadas con: 1. Búsqueda y análisis de información sobre mercados internacionales, 2. Marketing internacional, 3. Logística, operaciones y distribución internacional y aduanas, 4. Entorno legal y contratación internacional además de Fiscalidad internacional y 5. Financiación de operaciones internacionales a corto y largo plazo.

La metodología del curso será eminentemente práctica y basada en la utilización del "e-learning". Se promoverá la utilización de casos prácticos y supuestos reales de empresas, así como la participación activa y el trabajo en equipo para fomentar sus aptitudes personales de seguridad, capacidad de comunicación, creatividad, competitividad, etc. y experimentar la integración en el equipo de una organización empresarial. Se incluirá la presentación de informes para aplicar de manera estructurada los conocimientos adquiridos, defender proyectos de estudios de mercado, sectores y casos prácticos de internacionalización de empresas ante sus compañeros y profesores.

2. Prueba de conocimientos. Una vez realizado el curso de formación sobre comercio exterior, el candidato deberá superar un examen para evaluar el grado de aprovechamiento. La realización de esta prueba se considerará excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida no podrá ser considerado ni beneficiario ni suplente.

	PROCESO DE SELECCIÓN FASE 2		
	Carácter eliminatorio	Puntuación mínima	Puntuación máxima
Curso y Prueba de Conocimiento	si	5	10

Finalizada la 2.<sup>a</sup> fase del proceso de selección, se publicará en la web [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/) una lista con las puntuaciones señalando los candidatos por orden de nota obtenida en la prueba de conocimientos y su destino correspondiente.

Se establecerá un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones en la sede electrónica del INFO.

Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/), sin perjuicio de que se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes, o en la forma prevista en el artículo 9.6.

A los candidatos que, habiendo superado las pruebas de selección correspondientes, no se adjudique beca pasarán a integrar la bolsa de suplentes o reservas a fin de sustituir, según orden de puntuación obtenida y en función de la adecuación de idiomas en su caso, a aquellos que por renuncia o imposibilidad no vayan a disfrutar de la beca inicialmente concedida. No obstante, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia valorará, en virtud del tiempo transcurrido, la conveniencia o no de incorporación de suplentes. "



**Siete.** Se modifica el artículo 18, que queda redactado del siguiente modo:

“El abono de la dotación bruta se realizará en mensualidades anticipadas, en los términos establecidos en la correspondiente Resolución de concesión, y el pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el becario, aplicándose las correspondientes retenciones fiscales y cuotas de cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente, sin que se requiera la prestación de garantía alguna.”

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de marzo de 2026.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.